

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

IBAGUE - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 6 de Septiembre de 2021 a las 10:23:01 am

61000130397

No. RADICACIÓN: 2021-350-6-18743

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ER04281 JUZG SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

OFICIO No.: 3135 del 1/9/2021 JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO de IBAGUE

MATRICULAS: 350-23467

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuántia....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
DEMANDA	11	1	E	\$	0 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

Usuario: 62285

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 IBAGUE

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 6 de Septiembre de 2021 a las 10:23:04 am

No. RADICACIÓN: 2021-350-1-92205

61000130398

Asociado al turno de registro: 2021-350-6-18743

MATRICULA: 350-23467

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ER04281 JUZG SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 62285

the 1990s, the number of people in the world who are under 15 years of age is expected to increase by 1.5 billion, from 1.1 billion in 1990 to 2.6 billion in 2010. The number of people aged 65 and over is expected to increase by 1 billion, from 350 million in 1990 to 1.4 billion in 2010. The number of people aged 15-64 is expected to increase by 1.5 billion, from 2.5 billion in 1990 to 4.0 billion in 2010. The number of people aged 65 and over is expected to increase by 1 billion, from 350 million in 1990 to 1.4 billion in 2010. The number of people aged 15-64 is expected to increase by 1.5 billion, from 2.5 billion in 1990 to 4.0 billion in 2010.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palacio de Justicia Carrera 2 No. 8-90 Oficina 1105

Teléfono: 2637957 Correo: j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

IBAGUÉ - TOLIMA

OFICIO No. **3135**

Ibagué Tolima, 1 de Septiembre de 2021.

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Ibagué - Tolima.

REF: PROCESO DIVISORIO (DIVISION MATERIAL DE COSA COMUN) DE MARCO AURELIO SANCHEZ CARDONA C.C. 3.497.158 CONTRA NIEVES ESTEBES RIVERA CUELLAR C.C. 38.256.054 RADICACION 73-001-31-03-006-2021-00165-00.

Comendidamente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se profirió auto de fecha (24) de agosto del 2021, ordenando **el registro de la demanda** respecto del inmueble identificado con folio de matrícula número 350- 23467 de esa Oficina.

En consecuencia, sírvase proceder a realizar el correspondiente registro de demanda y remitirnos copia del certificado de libertad y tradición con la Inscripción realizada, siempre y cuando el inmueble esté en cabeza del demandado.

El presente oficio es enviado por medio de correo electrónico atendiendo lo establecido en el Artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Cordialmente,



FERNANDO BERMÚDEZ ÁVILA

Secretario

Firma escaneada Decreto Legislativo 491 de 2020
Ministerio de Justicia y del Derecho



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE IBAGUE

NOTA INFORMATIVA

Impreso el 26 de Noviembre de 2021 a las 08:41:43 am

1a: 1

TURNO: 2021-350-6-18743

MATRICULA: 350-23467

NOTA INFORMATIVA CALIFICACION:

QUE,

DRES

JADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

ACIO DE JUSTICIA

QUE y TOLIMA

IL : J06CCIBA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REF: DIVISORIO RADICADO 2021-00165-00

OFICIO 3135 DEL 01/09/2021 RADICADO CON TURNO 2021-350-6-18743

DE MANERA ATENTA, LE COMUNICO QUE EL OFICIO REFERENCIADO, ENVIADO POR SU DESPACHO AL CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS 8 Y 12 DEL 2020 EXPEDIDAS POR LA SNR Y EL DECRETO 806 DEL 2020, EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL, SE PROCEDIÓ A RADICAR GENERANDO UN MAYOR VALOR DANDO CUMPLIMIENTO A QUE ES UN DOCUMENTO QUE GENERA DERECHOS DE REGISTRO DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 6619 DEL 2019 EXPEDIDA POR LA SNR, LA QUE TRATA DE LOS DERECHOS REGISTRALES.

AL PASAR LOS DOS MESES PARA LOS PAGOS DEL MAYOR VALOR Y EL USUARIO NO HIZO EL RESPECTIVO PAGO EL SISTEMA AUTOMÁTICAMENTE GENERA UNA NOTA DEVOLUTIVA ASI: SE VEN-CIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DE MAYOR VALOR ARTICULO 5 RESOLUCION 5123 DEL 2000 SUPERNOTARIADO Y REGISTRO, RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIA Y REGISTRO HOY RESOLUCION 6610 DEL 2019.

EN LA MISMA NOTA DEVOLUTIVA SE INDICAN LOS VALORES A CANCELAR AL MOMENTO DEL INGRESO NUEVAMENTE DEL DOCUMENTO, EN CASO DE VOLVER A LLEGAR POR CORREO SE LE DEBE INFORMAR AL CIUDADANO QUE DEBE ESTAR PENDIENTE EN LA OFICINA PARA QUE CANCELE EL VALOR POR LOS DERECHOS DE REGISTRO.

CORDIALMENTE,

NESTOR HERNANDO LOZANO GUEVARA
ORIP IBAGUÉ

FECHA CREACIÓN : 15/09/2021

USUARIO CREACIÓN : 75427

FASE ORIGEN : CALIFICACION

FASE DESTINO : MESA CONTROL

USUARIO DESTINO : 2791

NOTA INFORMATIVA

Impreso el 23 de Noviembre de 2021 a las 11:49:47 am

Página: 1

TURNO: 2021-350-6-18743

MATRICULA: 350-23467

1: NOTA INFORMATIVA CALIFICACION:

IBAGUÉ,

SEÑORES

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

PALACIO DE JUSTICIA

IBAGUÉ y TOLIMA

EMAIL : J06CCIBA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REF: DIVISORIO RADICADO 2021-00165-00

OFICIO 3135 DEL 01/09/2021 RADICADO CON TURNO 2021-350-6-18743

DE MANERA ATENTA, LE COMUNICO QUE EL OFICIO REFERENCIADO, ENVIADO POR SU DESPACHO AL CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS 8 Y 12 DEL 2020 EXPEDIDAS POR LA SNR Y EL DECRETO 806 DEL 2020, EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL, SE PROCEDIÓ A RADICAR GENERANDO UN MAYOR VALOR DANDO CUMPLIMIENTO A QUE ES UN DOCUMENTO QUE GENERA DERECHOS DE REGISTRO DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 6619 DEL 2019 EXPEDIDA POR LA SNR, LA QUE TRATA DE LOS DERECHOS REGISTRALES.

AL PASAR LOS DOS MESES PARA LOS PAGOS DEL MAYOR VALOR Y EL USUARIO NO HIZO EL RESPECTIVO PAGO EL SISTEMA AUTOMÁTICAMENTE GENERA UNA NOTA DEVOLUTIVA ASI: "SE VEN-CIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DE MAYOR VALOR ARTICULO 5 RESOLUCION 5123 DEL 2000 SUPERNOTARIADO Y REGISTRO, RESOLCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIA Y REGISTRO HOY RESOLU-CION 6610 DEL 2019.

EN LA MISMA NOTA DEVOLUTIVA SE INDICAN LOS VALORES A CANCELAR AL MOMENTO DEL INGRE-SO NUEVAMENTE DEL DOCUMENTO, EN CASO DE VOLVER A LLEGAR POR CORREO SE LE DEBE IN-FORMAR AL CIUDADANO QUE DEBE ESTAR PENDIENTE EN LA OFICINA PARA QUE CANCELE EL VA-LOR POR LOS DERECHOS DE REGISTRO.

CORDIALMENTE,

NESTOR HERNANDO LOZANO GUEVARA
ORIP IBAGUÉ

FECHA CREACIÓN : 15/09/2021

USUARIO CREACIÓN : 75427

FASE ORIGEN : CALIFICACION

FASE DESTINO : MESA CONTROL

USUARIO DESTINO : 2791

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 26 de Noviembre de 2021 a las 07:23:14 am

El documento OFICIO Nro 3135 del 01-09-2021 de JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO de IBAGUE fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-350-6-18743 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 350-23467

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2021-350-1-92205

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR. (ART. 5 RES. 5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO) - RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

75427

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 26 de Noviembre de 2021 a las 07:23:14 am

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

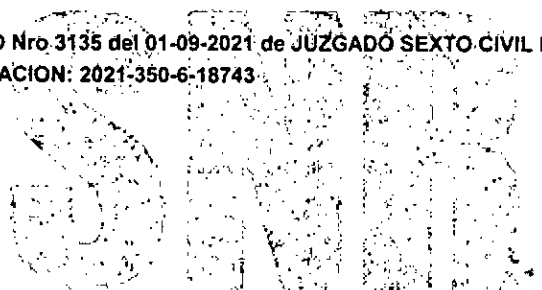
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 3135 del 01-09-2021 de JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO de IBAGÜE

RADICACION: 2021-350-6-18743



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública

NOTA INFORMATIVA

Impreso el 18 de Septiembre de 2021 a las 09:53:19 am

Página: 1

TURNO: 2021-350-6-18743

MATRICULA: 350-23467

1: FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO. SEÑOR USUARIO TIENE UN PLAZO LIMITE DE DOS (2) MESES, A PARTIR DE LA FECHA DE RADICACION DEL DOCUMENTO, PARA CANCELAR EL MAYOR VALOR. (DECRETO NO. 2280 DE 2008, RESOLUCIÓN NO.0089 DE ENERO 8 DE 2014, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO).:
SEÑOR USUARIO DEBE PAGAR MAYOR VALOR POR EL ACTO DE INSCRIPCION DE DEMANDA Y CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION.

FECHA CREACIÓN : 15/09/2021

USUARIO CREACIÓN : 75427

FASE ORIGEN : CALIFICACION

FASE DESTINO : MESA CONTROL

USUARIO DESTINO : 2791

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

- 1 DIC 2021

Co. Conaco 718100

RICARDO SANCHEZ
SECRETARIO